



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

ACTA CFP N° 1/2023

A los días del mes de 26 de enero de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-07810505-APN-DNCYFP#MAGYP (20/01/23) con Nota DAP 3/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).
 - 1.1.2. Reserva Social:
 - 1.1.2.1. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-03046241-GDEBA-SSAGYPMDAGP (25/01/23) y NO-2023-03138603-GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/01/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Rio Negro SP N° 31/23 (24/01/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.
 - 1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 07/2023 (25/01/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.2. Merluza negra:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

- 1.2.1. Nota DNCyFP NO-2023-08262124-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23) con Nota DAP 6/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).
- 1.2.2. Nota DNCyFP NO-2023-05171240-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PRODESUR S.A. de asignación de CITC de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 1530).
- 1.3. Merluza de cola:
- 1.3.1. Nota DNCyFP NO-2023-0529644-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PESCASOL S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque LUCA MARIO (M.N. 0546).
- 1.3.2. Nota DNCyFP NO-2023-05259022-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para los buques MARÍA EUGENIA (M.N. 1173) y MARÍA LILIANA (M.N. 1174).
- 1.3.3. Nota DNCyFP NO-2023-05259323-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque NAVEGANTES (M.N. 0542).
- 1.3.4. Nota DNCyFP NO-2023-05257903-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de FONSECA S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque FONSECA (M.N. 0920).
- 1.3.5. Nota DNCyFP NO-2023-08353200-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23), remitiendo Nota DAP N° 7/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*).
- 1.4. Nota DNCyFP NO-2023-08260495-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23), remitiendo Nota DAP N° 5/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de Polaca (*Micromesistius australis*).
2. MERLUZA DE COLA
- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 125/2022 NO-2022-APN-134419212-DNI#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la consulta sobre las medidas de administración relativas a los juveniles de merluza de cola.
- 2.2. Nota de CAIPA y CEPA (28/12/22) solicitando se convoque a la Comisión de seguimiento de la especie merluza de cola para analizar la situación de la pesquería.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2022 NO-2022-134546301-APN-DPIYAM#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la consulta sobre la posibilidad de asignar cupos adicionales de centolla en el Área Sur.
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 1/2023 NO-2023-08167635-APN-DNI#INIDEP (23/01/23) referida a las pruebas de selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla.
Nota INIDEP DNI N° 6/2023 (24/01/23) adjuntando:
Informe de Campaña N°69/2022: "Evaluación de la selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) con diferentes diámetros del anillo de escape."



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

- 3.3. Capturas Máximas Permisibles del Área Central.
4. LANGOSTINO
- 4.1. Nota de CEPA (28/12/22) solicitando vista de los antecedentes de la Resolución CFP N° 23/2022 y suspensión de plazos procedimentales.
- 4.2. Nota INIDEP DNI N° 2/2023 (23/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 1/2023: “*Estimación de la biomasa y de la estructura poblacional del langostino (Pleoticus muelleri). Resultados de la Campaña BS 2022-02.*”
5. MERLUZA COMÚN
- 5.1. Resolución CFP N° 26/2009: Nota de CEPA (16/01/23) referida a las paradas biológicas.
6. VIEIRA PATAGÓNICA
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 122/2022 NO-2022-134196928-APN-DNI#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la definición de las UM de vieira.
- 6.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (22/12/22) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en la UM B para 2022.
- 6.3. Acta N° 29/2022 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).
7. CALAMAR
- 7.1. Nota INIDEP DNI N° 04/2023 (24/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 2/2023: “*Calamar argentino. Pesquería 2022. Informe final.*”
- 7.2. Nota INIDEP DNI N° 05/2023 (24/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 3/2023: “*Calamar argentino. Temporada 2023. Informe de situación al 23 de enero (semana 4).*”
8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 8.1. EX-2022-126414405-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-01432893-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-01386658-APN-DNYRP #MAGYP (4/01/23 ingresado 16/1/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HAI DE LI 701 (M.N. 3180).
- 8.2. EX-2022-122291495-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-01433671-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-01386691-APN-DNYRP #MAGYP (4/01/23 ingresado 16/1/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque N°75 TAE BAEK (M.N. 2364).
9. PROYECTO PESQUERO
- 9.1. EX-2020-13770313-APN-DGDMA#MPYT (EX-2022-82041084-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNyRP IF-2022-131448761-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 14/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de modificación de la reformulación de los proyectos de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DOCK URANO (M.N. 1700).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

- 9.2. Nota del Sr. Pablo Damaso Nogales (16/12/22) referida a la reformulación del proyecto pesquero del buque EL MALO I (M.N. 2350) y otros, aprobada en el Acta CFP N° 33/2022.
- 9.3. EX-2021-110065123-APN-DGD#MAGYP EX-2021-120687943-APN-DGD# MAGYP-IOPE): (Nota DNYRP IF-2023-06897747-APN-DNYRP#MAGYP (18/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIA SEAFOOD S.A., AGROPEZ S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. y PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U. de dejar sin efecto la sustitución del desguace del buque NUEVO ANITA (M.N. 2100) por la del buque ROSARIO G (M.N. 0549) -Acta CFP N° 30/2021-.
- 9.4. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT (EX-2023-07051120 -APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNYRP (18/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de una prórroga para la incorporación de un buque a construir en el marco de la reformulación de los permisos de pesca de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).
10. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 10.1. EX-2022-105464643-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-133273956-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-132550966 -APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 13/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 3053).
Nota DNYRP IF-2023-03148620-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 19/01/23) ampliatoria de la nota anterior.
- 10.2. EX-2022-98529158-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-139509966-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-138698533-APN-DNYRP#MAGYP (26/12/22 ingresado 16/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON GIULIANO (M.N. 2025).
- 10.3. EX-2022-9586192-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-139510158-APN-DGD# MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-138698540-APN-DNYRP#MAGYP (26/12/22 ingresado 16/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 2314).
11. INIDEP
- 11.1. Nota INIDEP DNI N° 128/2022 (21/12/22) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 60/2022: "Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2009-2021)."

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-07810505-APN-DNCYFP#MAGYP (20/01/23) con Nota DAP 3/2023 sobre la disponibilidad en las reservas de CITC merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

1.1.2. Reserva Social:

1.1.2.1. Notas de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2023-03046241-GDEBA-SSAGYPMDAGP (25/01/23) y NO-2023-03138603-GDEBA-SSAGYPMDAGP (26/01/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que la Provincia de Buenos Aires solicita la asignación de volúmenes de captura de merluza común en concepto de Reserva Social.

Teniendo en consideración el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/2013), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada, y considerando también la disponibilidad existente en la Reserva Social de la Provincia, según surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2023, conforme el siguiente detalle:

- 50 toneladas para el buque SANT'ANGELO (M.N. 0425),
- 50 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566),
- 50 toneladas para el buque INSOLITO (M.N. 0758),
- 50 toneladas para el buque PORTO BELO I (M.N. 02699),
- 50 toneladas para el buque PUCARÁ (M.N. 01822),
- 50 toneladas para el buque SUEÑO REAL (M.N. 01113),
- 50 toneladas para el buque TABEIRON TRES (M.N. 02365),
- 20 toneladas para el buque VIENTO NORTE (M.N. 02900), y
- 50 toneladas para el buque ROCÍO DEL MAR (M.N. 01568).

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 7,56 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

Las asignaciones precedentes quedan sujetas a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de referencia, remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Producción de la Provincia de Rio Negro SP N° 31/23 (24/01/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva social de correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Rio Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 200 toneladas para el buque MARTA S (M.N. 1001).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Rio Negro para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 07/2023 (25/01/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 600 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 02635),
- 250 toneladas para el buque DON DOMINGO (M.N. 0319) y
- 500 toneladas para el buque MARIO R (M.N. 01394).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota DNCyFP NO-2023-08262124-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23) con Nota DAP 6/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*).

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.2.2. Nota DNCyFP NO-2023-05171240-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PRODESUR S.A. de asignación de CITC de merluza negra para el buque TAI AN (M.N. 1530).

Se toma conocimiento de la nota de referencia que solicita la asignación de cuota de la especie merluza negra a favor del buque TAI AN (M.N. 1530).

El pedido resulta improcedente. La asignación de las CITC de las especies administradas mediante ese régimen se ha efectuado siguiendo los parámetros legales y reglamentarios fijados al efecto, reglas en las que no encuadra la petición bajo análisis.

Tampoco resulta ajustado a dichas reglas el incremento de la Captura Máxima Permisible (CMP) para satisfacer el interés que ahora manifiesta la armadora de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

capturar la especie, cuya CITC transfirió a otro buque. Sin perjuicio de lo afirmado precedentemente, debe señalarse que el Régimen de CITC contempla -y regula- la posibilidad de adquirir, por la vía de transferencia, la cuota en la que tiene interés.

Por ello se decide por unanimidad rechazar el pedido de asignación de CITC de la especie merluza negra a favor del buque TAI AN (M.N. 1530), efectuado por PRODESUR S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Merluza de cola:

1.3.1. Nota DNCyFP NO-2023-0529644-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PESCASOL S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque LUCA MARIO (M.N. 0546).

1.3.2. Nota DNCyFP NO-2023-05259022-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para los buques MARÍA EUGENIA (M.N. 1173) y MARÍA LILIANA (M.N. 1174).

1.3.3. Nota DNCyFP NO-2023-05259323-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de PESQUERA COMERCIAL S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque NAVEGANTES (M.N. 0542).

1.3.4. Nota DNCyFP NO-2023-05257903-APN-DNCYFP#MAGYP (13/01/23) remitiendo solicitud de FONSECA S.A. de asignación de CITC de merluza de cola para el buque FONSECA (M.N. 0920).

1.3.5. Nota DNCyFP NO-2023-08353200-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23), remitiendo Nota DAP N° 7/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de merluza de cola (*Macrurus magellanicus*).

Se toma conocimiento de las solicitudes de asignación de CITC de merluza de cola recibidas y de la nota de la DNCyFP con el informe sobre el estado de explotación de las CITC y la disponibilidad en las reservas de la especie (Nota DAP N° 7/2023).

Se analiza toda la información recibida, como así también lo dispuesto por el Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) y por la Resolución CFP N° 18/2022, en cuyo marco cabe encauzar las solicitudes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

Teniendo en cuenta lo previsto por la normativa vigente -Resolución CFP 2/2013, artículo 5° inciso b), según Resolución CFP N° 18/2022- y la disponibilidad de CITC de cada uno de los buques peticionantes, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie -cuya disponibilidad asciende a 5.510 toneladas-, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) a los siguientes buques y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1173	MARIA EUGENIA	226
1174	MARIA LILIANA	170
0920	FONSECA	737
TOTAL		1.133

La decisión precedente queda sujeta a la aceptación expresa de las interesadas, y la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 2/2013 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 9° de la resolución citada.

Las peticiones efectuadas por los buques que cuentan con disponibilidad de Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) para ser capturada en el año en curso serán consideradas en el marco de lo establecido en el inciso a) del artículo 5° de la Resolución CFP N° 2/2013.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.4. Nota DNCyFP NO-2023-08260495-APN-DNCYFP#MAGYP (23/01/23), remitiendo Nota DAP N° 5/2023 sobre el estado de cuentas del Régimen de CITC de Polaca (*Micromesistius australis*).

Se toma conocimiento del informe recibido.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

2. MERLUZA DE COLA

- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 125/2022 NO-2022-APN-134419212-DNI#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la consulta sobre las medidas de administración relativas a los juveniles de merluza de cola.**

Se recibe la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine una reunión con el INIDEP a fin de analizar el tema.

- 2.2. Nota de CAIPA y CEPA (28/12/22) solicitando se convoque a la Comisión de seguimiento de la especie merluza de cola para analizar la situación de la pesquería.**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia con la petición de las Cámaras, se acuerda instruir a la Coordinación Institucional para que gire la solicitud a la Autoridad de Aplicación a fin de que convoque a una reunión de la Comisión de Seguimiento de merluza de cola, en el marco del cronograma de reuniones de las Comisiones de Seguimiento previsto para el presente año.

3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 126/2022 NO-2022-134546301-APN-DPIYAM#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la consulta sobre la posibilidad de asignar cupos adicionales de centolla en el Área Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia que concluye con la sugerencia de no incrementar la CBA recomendada en el Informe Técnico Oficial N° 46/2022.

- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 1/2023 NO-2023-08167635-APN-DNI#INIDEP (23/01/23) referida a las pruebas de selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla.**

Nota INIDEP DNI N° 6/2023 (24/01/23) adjuntando:

Informe de Campaña N°69/2022: “Evaluación de la selectividad de las trampas utilizadas en la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) con diferentes diámetros del anillo de escape.”

Se toma conocimiento de las notas y del informe de la referencia. Este presenta un análisis descriptivo de la campaña de evaluación de la selectividad de las trampas de centolla, realizada a bordo del buque DUKAT, entre el 20 de octubre y el 9 de noviembre de 2022. El objetivo principal de la campaña fue comparar la selectividad de trampas con anillos de escape de diferentes diámetros (130 mm, 120 mm y 115 mm) respecto a las trampas sin dispositivos. El informe expresa que la experiencia se



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

desarrolló con éxito y que los resultados obtenidos a partir de la misma serán analizados teniendo en cuenta la retención de machos de tamaño comercial, machos no comerciales, hembras y el cangrejo araña (*Libinia emoryi*), principal componente de la fauna acompañante de la pesquería de centolla en el Área Central de manejo.

Complementariamente, mediante la Nota DNI N° 1/2023 se presenta un detalle de las etapas del análisis estadístico que se llevará a cabo a los fines completar la evaluación y presentar una sugerencia respecto de una posible modificación de las normas que reglamentan la pesquería. Finalmente se informa que dichas etapas se cumplirán durante el segundo trimestre del año en curso.

Al respecto el CFP solicita que se dé prioridad a las acciones detalladas a fin de contar con las recomendaciones a la mayor brevedad.

3.3. Capturas Máximas Permisibles del Área Central.

En el punto 3.1. del Acta CFP N° 36/2022, a partir de las recomendaciones del INIDEP, se establecieron valores precautorios de CMP de centolla (*Lithodes santolla*) del Área Central, para la temporada 2022-2023, hasta que estuviera finalizado el informe técnico del diagnóstico y evaluación del recurso, a partir de los resultados de la campaña y del análisis de la temporada de pesca 2021-2022.

A fin de contar con la información necesaria para establecer la CMP de manera definitiva y su distribución por área, se solicita al INIDEP que envíe el informe final con las recomendaciones de CBA para la próxima reunión (8 y 9 de febrero de 2023).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique al INIDEP las solicitudes de los puntos 3.2. y 3.3.

4. LANGOSTINO

4.1. Nota de CEPA (28/12/22) solicitando vista de los antecedentes de la Resolución CFP N° 23/2022 y suspensión de plazos procedimentales.

Por medio de la nota de referencia se solicita al CFP la vista del expediente en el que se dictó la Resolución CFP N° 23/2022. Al respecto, tal como surge del texto de la citada resolución y del acta que de ella da cuenta, su dictado no se insertó en un expediente administrativo.

El CFP dicta numerosas resoluciones de alcance general, en el marco de sus atribuciones, sin formar un expediente a tal efecto. La Ley 24.922 otorgó, entre otras atribuciones del CFP, las facultades o funciones de “establecer la política pesquera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

nacional”, “establecer la política de investigación pesquera”, “establecer la Captura Máxima Permisible por especie”, “establecer la cuotas de captura anual por buque, por especie, por zona de pesca y por tipo de flota”, “planificar el desarrollo pesquero nacional”, “reglamentar el ejercicio de la pesca artesanal” (artículo 9, incisos a, b, c, f, k), entre otras. También especifica la norma la facultad de establecer “restricciones” a la “pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina” (artículo 17) y la de reglamentar y dictar “todas las normas necesarias para establecer un régimen de administración de los recursos pesqueros mediante el otorgamiento de cuotas de captura” -para lo cual establece otras funciones vinculadas- (artículo 27). Las decisiones de políticas pesquera y de investigación pesquera, y aquellas que versan en general sobre la administración de la actividad pesquera y la conservación de los recursos pesqueros, se adoptan generalmente, como ocurrió en el caso de la resolución que suscita el interés de la peticionante, en las reuniones del órgano colegiado, sin que se haya sustanciado un expediente administrativo. A lo que se agrega que la citada resolución modificó la Resolución CFP N° 7/2018, que fue dictada sin haber sustanciado un expediente administrativo, por lo que no puede hacerse lugar a lo solicitado respecto del expediente.

Sin perjuicio de lo expuesto, por razones de economía del procedimiento, se concede la vista de la Resolución CFP N° 23/2022 y del Acta CFP N° 38/2022, por el plazo de diez días hábiles.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión adoptada a la interesada.

**4.2. Nota INIDEP DNI N° 2/2023 (23/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 1/2023: “Estimación de la biomasa y de la estructura poblacional del langostino (*Pleoticus muelleri*). Resultados de la Campaña BS 2022-02.”**

Se toma conocimiento del informe de referencia. El mismo presenta los resultados obtenidos en la campaña de evaluación correspondiente a la primavera 2022, llevada a cabo a bordo del buque BOGAVANTE SEGUNDO, entre los días 29 de octubre y 11 de noviembre.

El objetivo principal de la campaña fue verificar la presencia de concentraciones de langostino accesible a la red tangonera comercial, en las áreas comprendidas entre los paralelos 43°10' y 47°00' de latitud Sur y al oeste del meridiano 64°00' de longitud Oeste, para finalmente estimar la biomasa y la numerosidad de individuos disponibles. Adicionalmente, se analizó la distribución espacial de las hembras maduras e impregnadas y se tomaron muestras para estimar los índices de fecundidad y maduración ovárica, con el propósito de analizar el estado del proceso reproductivo.

Los resultados obtenidos evidenciaron la presencia de langostino, en distintas



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

concentraciones y tamaños (82% de los lances realizados). Las mayores concentraciones se encontraron en aguas nacionales, indicando que, para el momento en que se realizó la campaña, el langostino aún no había ingresado a las zonas costeras en donde se da la reproducción. Las mayores densidades puntuales se detectaron en la Subárea Norte de Chubut, al igual que los mayores rendimientos. En cuanto a la estructura de tallas, el langostino observado en la campaña 2022 fue más pequeño que el reportado en la campaña 2021, con una mayor proporción de individuos juveniles. Sin embargo, el informe señala que esta situación puede ser resultado del desfasaje temporal entre ambas campañas. En cuanto a la distribución de las diferentes fracciones de la población (pre reclutas, reclutas y adultos), se observó un patrón similar a las primaveras precedentes.

El informe concluye expresando que la campaña de evaluación a realizarse en marzo 2023 dará un panorama más certero en cuanto al inicio y evolución de la temporada de pesca del año en curso, sin embargo a partir de los resultados ya obtenidos cabe esperar una temporada con características similares a la zafra 2022 en aguas nacionales.

5. MERLUZA COMÚN

5.1. Resolución CFP N° 26/2009: Nota de CEPA (16/01/23) referida a las paradas biológicas.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma se solicita mantener para los años 2023 y 2024 la vigencia de las disposiciones transitorias referidas a las paradas biológicas que fueron introducidas, mediante las Resoluciones CFP N° 16/2018 y 3/2021, a las medidas de administración para la especie merluza común (Resolución CFP N° 26/2009 y modificatorias).

Al respecto, se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP solicitando su opinión técnica sobre la posibilidad de prorrogar las disposiciones transitorias incorporadas por las Resoluciones CFP N° 16/2018 y N° 3/2021, a los períodos 2023 y 2024. A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

6. VIEIRA PATAGÓNICA

6.1. Nota INIDEP DNI N° 122/2022 NO-2022-134196928-APN-DNI#INIDEP (14/12/22) en respuesta a la solicitud de opinión sobre la definición de las UM de vieira.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que organice una reunión con los investigadores del Instituto con el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

fin de dar tratamiento al tema.

6.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (22/12/22) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en la UM B para 2022.

Se toma conocimiento de la nota recibida.

6.3. Acta N° 29/2022 de la Comisión de análisis y seguimiento de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*).

Se toma conocimiento del Acta N° 29/2022 de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la especie vieira patagónica, realizada el día 29 de diciembre de 2022.

El INIDEP realizó una presentación con un detalle de las actividades llevadas a cabo en la campaña en la UM B. Se destacó la presencia de ejemplares de la cohorte 2020-2021 por fuera de las zonas de cierre. Por parte de las empresas se presentó un análisis de 92 muestreos que realizó el buque CAPESANTE en relación con los porcentajes de captura de fauna acompañante, ejemplares comerciales y no comerciales. Se acordó comparar estos resultados con los de la campaña.

Asimismo el INIDEP presentó el plan de campañas 2023 para las UM C, A y B, que se realizarán en marzo, junio y agosto próximos, respectivamente. Se informó que la campaña de marzo está supeditada a la disponibilidad del BIP HOLMBERG ya que tiene prevista una entrada a dique seco para ese mismo mes. Ante la solicitud de las empresas de realizar una campaña en el Área 1, el INIDEP respondió que podrían incorporarse algunos puntos de muestreo en la misma durante la campaña en la UM A.

La Dirección de Planificación Pesquera informó que ha circulado un borrador del Plan de Manejo de vieira, el dictado de la Resolución CFP N° 24/2022 sobre la excepción definitiva al uso de LEPs para los buques dedicados a la captura exclusiva de vieira y de la Resolución CFP N° 20/2022 sobre el embarque de observadores científicos a bordo (Asistente de Investigación Pesquera -AIP-) de los mismos en el 70% de los viajes de pesca de cada período anual. Por su parte, el INIDEP señaló que se está trabajando para asegurar que en cada marea con AIP se complete el protocolo de observación de la interacción con aves marinas en una proporción adecuada para mantener el monitoreo solicitado por los expertos.

7. CALAMAR

**7.1. Nota INIDEP DNI N° 04/2023 (24/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 2/2023: “Calamar argentino. Pesquería 2022.
Informe final.”**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

**7.2 Nota INIDEP DNI N° 05/2023 (24/01/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 3/2023: “Calamar argentino. Temporada 2023.
Informe de situación al 23 de enero (semana 4).**

Se toma conocimiento de las notas e informes de la referencia.

El ITO N° 2/2023 presenta los resultados del seguimiento de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*) durante la temporada 2022. Esta se desarrolló desde el 7 de enero hasta el 17 de junio para la flota potera, y hasta el 31 de diciembre para la flota arrastrera. Se analizaron los datos disponibles de captura, esfuerzo, muestreo biológico y área de operación de las dos flotas. Además, se estimaron las capturas de la flota que opera fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina. El informe concluye que, con una captura total de la flota nacional de 165.106 toneladas, la temporada 2022 mostró un incremento del 27% en el volumen capturado respecto de 2021 y es comparable a la temporada 2020. Al sur del paralelo 44° de latitud Sur, la temporada mostró una evolución y una magnitud de las capturas similares a las de los últimos años, que recayeron mayoritariamente en el Stock Desovante de Verano. Al norte del paralelo 44° de latitud Sur, la temporada 2022 volvió a mostrar capturas extraordinarias del Stock Bonaerense-Norpatagónico, de una magnitud semejante a la de 2020.

El ITO N° 3/2023 presenta los resultados del seguimiento de la pesquería correspondientes a la temporada en curso, del 2 al 23 de enero de 2023 (semana 4). Se analizaron los partes de pesca semanales de 64 barcos poteros que sumaron 543 días de pesca y 16.367 toneladas de captura (30 t/día). La actividad de la flota se concentró sobre la plataforma intermedia entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur, al oeste del meridiano 62° de longitud Oeste. Dos rectángulos concentraron el 72% de la captura total: 4563 (40% - 33 t/día) y 4562 (32%, 31 t/día). El calamar pescado fue pequeño, maduro y en reproducción, lo que permite identificarlo como correspondiente al Stock Desovante de Verano. Los rendimientos semanales promedio entre las semanas 2 y 4 fueron muy buenos (29-37 t/día).

8. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

8.1. EX-2022-126414405-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-01432893-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-01386658-APN-DNYRP#MAGYP (4/01/23 ingresado 16/1/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque HAI DE LI 701 (M.N. 3180).

El 16/01/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma DOSSUAREZ S.R.L. de un permiso de pesca de gran altura para el buque HAI DE LI 701 (M.N. 3180), en su carácter de propietaria y armadora del buque. Acompañó la declaración



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-01386658-APN-DNYRP#MAGYP) el buque fue incorporado a la matrícula nacional el 25/01/2021.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque HAI DE LI 701 (M.N. 3180), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

8.2. EX-2022-122291495-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-01433671-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-01386691-APN-DNYRP#MAGYP (4/01/23 ingresado 16/1/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque N°75 TAE BAEK (M.N. 2364).

El 16/01/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma ILLEX FISHING S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque N° 75 TAE BAEK (M.N. 2364), en su carácter de propietaria y armadora del buque. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-01386691-APN-DNYRP#MAGYP) el buque fue incorporado a la matrícula nacional el 08/03/2005.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque N° 75 TAE BAEK (M.N. 2364), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

9. PROYECTO PESQUERO

9.1. EX-2020-13770313-APN-DGDMA#MPYT (EX-2022-82041084-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-131448761-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 14/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

modificación de la reformulación de los proyectos de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DOCK URANO (M.N. 1700).

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de modificación de la decisión contenida en el Acta CFP N° 31/2022 (punto 7.1), con el objeto de reemplazar la obligación de desguace de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DOCK URANO (M.N. 1700) por los buques SCOMBRUS II (M.N. 2245) y MELLINO II (M.N. 0407).

La Autoridad de Aplicación produjo el informe correspondiente del que surgen las características de las embarcaciones propuestas para reemplazar los buques a desguazar, y la extinción de los permisos de pesca como consecuencia de la ejecución de la decisión del Acta CFP N° 31/2022.

Evaluada la solicitud se decide por unanimidad hacer lugar a la misma y disponer el reemplazo de la obligación de desguace de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y DOCK URANO (M.N. 1700) por el desguace de los buques SCOMBRUS II (M.N. 2245) y MELLINO II (M.N. 0407), manteniendo las restantes condiciones fijadas en la decisión del Acta CFP N° 31/2022 (punto 7.1).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

9.2. Nota del Sr. Pablo Damaso Nogales (16/12/22) referida a la reformulación del proyecto pesquero del buque EL MALO I (M.N. 2350) y otros, aprobada en el Acta CFP N° 33/2022.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, por la que el presentante cuestiona los antecedentes que dieron lugar a la adopción de la decisión del Acta CFP N° 33/2022, a la que se opone, en lo relativo a los derechos sobre el buque EL MALO I (M.N. 2350).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca, a fin de evaluar la controversia sobre los antecedentes fácticos y jurídicos que plantea la presentación y, en caso de resultar procedente, que remita nuevamente las actuaciones con las correcciones o ampliaciones que estime corresponder.

9.3. EX-2021-110065123-APN-DGD#MAGYP EX-2021-120687943-APN-DGD#MAGYP-IOPE): (Nota DNYRP IF-2023-06897747-APN-DNYRP#MAGYP (18/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PATAGONIA SEAFOOD S.A., AGROPEZ S.A. e IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. y PESQUERA SANTA CRUZ S.A.U. de dejar sin efecto la sustitución del desguace del buque NUEVO ANITA (M.N. 2100) por la del buque ROSARIO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

G (M.N. 0549) -Acta CFP N° 30/2021-.

En el punto 7.3. del Acta CFP N° 30/2021 se decidió modificar la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 31/2019 dejando sin efecto la obligación de desguace o exportación del buque NUEVO ANITA (M.N. 2100) estableciendo la obligación de desguace del buque ROSARIO G (M.N. 0549) en su lugar.

Las interesadas se presentaron nuevamente ante la Autoridad de Aplicación solicitando, en lo que respecta a la actuación del CFP, dejar sin efecto la decisión del Acta CFP N° 30/2021, manteniendo, en consecuencia, los términos de la decisión del Acta CFP N° 31/2019.

La Autoridad de Aplicación propicia, en su informe, la solución favorable del trámite, si bien señala el excesivo desgaste administrativo.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión contenida en el punto 7.3. del Acta CFP N° 30/2021.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

9.4. EX-2019-22109260--APN-DGDMA#MPYT (EX-2023-07051120 -APN-DGD# MAGYP-IOPE) : Nota DNyRP (18/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. de una prórroga para la incorporación de un buque a construir en el marco de la reformulación de los permisos de pesca de los buques MAGRITTE (M.N. 1813), POLARBORG II (M.N. 2117), RASMUS EFFERSONE (M.N. 2703) y VIRGEN MARÍA (M.N. 0541).

LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A. solicitó la prórroga para incorporar el buque a construir en el marco de la decisión contenida en el Acta CFP N° 19/2019, punto 3.1. La presentación acompaña la nota del astillero nacional que lleva adelante la construcción en la que da cuenta de las demoras. Estima finalizar el 27/12/2023.

En atención a lo solicitado, y evaluada la documentación acompañada, se decide por unanimidad otorgar un plazo adicional, al fijado en el Acta CFP N° 19/2019 (punto 3.1.) para la emisión del permiso de pesca del buque en construcción, hasta el 27/12/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

10. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 10.1. EX-2022-105464643-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-133273956-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-132550966-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 13/12/22) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 3053).
Nota DNYRP IF-2023-03148620-APN-DNYRP#MAGYP (ingresado 19/01/23) ampliatoria de la nota anterior.**

PESCA ECOPROM S.R.L., se presentó (3/10/2022), a través de su apoderado, y en su carácter de locataria y armadora, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053). Relató que el buque fue sometido a diversas reparaciones, motivadas en la detección de vibraciones en las últimas mareas. Luego de determinar la necesidad de cambiar la hélice, para lo que la embarcación fue puesta en seco en el mes de abril, se realizaron otras tareas. Las inspecciones de la PNA permitieron la emisión del certificado de seguridad de la navegación. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en octubre de 2022. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 22/10/2021, y que el buque volvió a operar el 28/11/2022.

El 9/01/2023, la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca emitió el informe ampliatorio (IF-2023-03148620-APN-DNYRP#MAGYP), del que surge que la primera presentación de la interesada data del 19/4/2022, y que el buque había cumplido con la parada biológica entre el 25/2/2022 y el 5/4/2022, debido a la transferencia temporaria de CITC que recibiera la embarcación durante 2022.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, y lo previsto en el cronograma presentado, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PERLA NEGRA (M.N. 03053) hasta el día 28/11/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

10.2. EX-2022-98529158-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-139509966-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-138698533-APN-DNYRP#MAGYP (26/12/22 ingresado 16/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DON GIULIANO (M.N. 2025).

DON GIULIANO S.R.L., se presentó ante la Autoridad de Aplicación (16/9/2022), a través de su socio gerente, y en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque DON GIULIANO (M.N. 02025). Relató que debió realizar las inspecciones reglamentarias de la PNA para renovar el certificado de seguridad de la navegación del buque, para lo cual requirió las tareas en seco del astillero en Mar del Plata, principalmente en el casco la línea de eje. Luego, en el puerto de Rawson, se realizaron tareas de reparación y mantenimiento de máquinas. Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en octubre de 2022. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 22/03/2022, y que el buque volvió a operar el 14/11/2022.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, y lo previsto en el cronograma presentado, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque DON GIULIANO (M.N. 02025) hasta el día 14/11/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

10.3. EX-2022-9586192-APN-DGD#MAGYP (EX-2022-139510158-APN-DGD#MAGYP-IOPE): Nota DNYRP IF-2022-138698540-APN-DNYRP#MAGYP (26/12/22 ingresado 16/01/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 2314).

COSTA CHUBUT S.A., se presentó (9/9/2022), a través de su apoderado, y en su carácter de locataria y armadora, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314). Relató que debió reemplazar el motor



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

propulsor, el motor auxiliar y el generador del buque, con otras tareas (instalación eléctrica, guinche de pesca, casco, entre otros trabajos detallados en la presentación). Presentó el cronograma de tareas realizadas y pendientes, según el cual estimaba volver a operar el buque en octubre de 2022. Acompañó documentación comercial, copias de actas de inspecciones, y documentación requerida reglamentariamente.

La SSPyA remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 16/03/2022, y que el buque volvió a operar el 23/11/2022.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que no superan los 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la presentación efectuada por la interesada, la documentación acompañada (que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y la fecha de finalización de las tareas, y lo previsto en el cronograma presentado, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) hasta el día 23/11/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

11. INIDEP

11.1. Nota INIDEP DNI N° 128/2022 (21/12/22) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 60/2022: *“Actualización de la estadística pesquera de peces demersales australes en el Atlántico Sudoccidental (Período 2009-2021).”*

Se toma conocimiento del informe de referencia que presenta los datos sobre la totalidad de las capturas realizadas en 2021 de las especies del conjunto íctico austral del Atlántico Sudoccidental.

Se observa una disminución en los desembarques de merluza de cola y valores similares a los obtenidos en 2020 en las pesquerías de bacalao austral, merluza austral y merluza negra que se mantienen dentro del promedio de los últimos años. La polaca duplica las capturas del año anterior.

FE DE ERRATAS: En el punto 2.2.2. del Acta CFP N° 38/2022 (inciso 3), donde dice "límite Oeste del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido" debe decir "límite Este del Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido". Asimismo, en el punto 3.4.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 1/2023

(inciso 1) donde dice "*primer trimestre del año 2023*", debe decir "*primer semestre del año 2023*".

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 8 y 9 de febrero próximos, en su sede.